



APRUEBA COMODATO SUSCRITO POR
SERVIU ATACAMA Y LA JUNTA DE
VECINOS LA COLINA, DE COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **9 1 5** /

COPIAPO, **1 4 ABR 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 3424/2013 de fecha 24 de octubre 2013, de la Junta de Vecinos La Colina, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato del inmueble ubicado en calle Vista Hermosa N°186, correspondiente al lote 1 de la manzana 19 del Plano de Loteo de la Población La Colina, de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos La Colina, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T)., decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos La Colina, de Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en calle Vista Hermosa N°186, correspondiente al lote 1 de la manzana 19 del Plano de Loteo de la Población La Colina, de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 514 vta N°440 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA
Y
JUNTA DE VECINOS LA COLINA - COPIAPO

En Copiapó, a 15 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director (P y T) don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS LA COLINA**, representado por su presidenta, doña Fanny Milla Castillo, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°8.296.563-7, domiciliada en calle Vista Hermosa N°200, de Población La Colina, Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del Lote 1 Manzana 19a, de superficie 910,00 M2 de Población Chanchoquín, sector La Colina, Comuna de Copiapó, en el cual se emplaza la sede social de la Junta de Vecinos La Colina, ocupando una superficie de 308,00 M2, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs 514 vta N°440 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979, cuyas medidas y deslindes son los siguientes:

NORTE: Pasaje Vista Hermosa, en 22,0 metros

NACIENTE: Otro ocupante de resto propiedad Serviu en 14,00 metros

SUR: Otros propietarios, en 22,00 metros

PONIENTE: Otro ocupante de resto propiedad Serviu en 14,00 metros

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Ex N°95 del 4 de marzo de 2016, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Junta de Vecinos La Colina, de Copiapó, para quienes contrata y acepta su presidenta, doña Fanny Ines Milla Castillo.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la Junta de Vecinos La Colina antes individualizada, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, y culturales en beneficio de sus integrantes y vecinos del sector.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También será de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y

reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIA: La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de doña Fanny Ines Milla Castillo, para representar a la Junta de Vecinos La Colina, consta del Certificado N°940 del 31 de diciembre de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°119 de 13 de agosto de 1990.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NAR/DVA/mef




JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes